



EX-2025-48880006- -APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo de 2025 siendo las 14:30 horas, comparecen ante la **SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Lic. Alejandro ARDENGHI, secretario de conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°3, por la parte gremial: la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** representada por el Dr. Diego ZANG apoderado, y por la otra parte en representación de la parte empresaria la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)** el Sr. Carlos FOLATTI Vicepresidente y la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC)** representada por el Arq. Edgardo NARDI, miembro paritario.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a los comparecientes, quienes manifiestan: Que proceden a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo y acta complementaria obrantes en RE-2025-48879459-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-48879282-APN-DGDTEYSS#MCH respectivamente, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación.

No siendo para más, se cierra el acto firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2025, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén Darío PRONOTTI, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, el Sr. Carlos FOLATTI en su carácter de Vice Presidente de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO)**, y el Arq. Edgardo NARDI por la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC)**, en su conjunto **LAS PARTES**, respecto del personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo 545/08** manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que por acta de fecha 02 de marzo de 2023, se incorpora el art. 41 bis al CCT 545/08, con vigencia desde el mes de marzo de 2023, creándose el concepto denominado "ASIGNACION VIANDA COMPLEMENTARIA NO REMUNERATIVA", con el alcance detallado en dicha norma.

ARTICULO SEGUNDO: Que por medio de la presente acuerdan reformular el texto del artículo 41 bis del CCT 545/08 por el siguiente:

Artículo 41 bis: Las partes acuerdan que, complementando lo previsto en el artículo anterior, la empleadora proveerá a los trabajadores de todas las categorías previstas en el presente convenio, que desempeñan funciones en yacimiento, una asignación por vianda complementaria, de composición mixta, consistente en:

- a) una suma fija equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000) mensuales y;
- b) una suma variable de hasta PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000) por medio de la cual se reintegra el importe equivalente a las ganancias que le podría corresponder tributar exclusivamente por las tareas realizadas en horas extraordinarias.

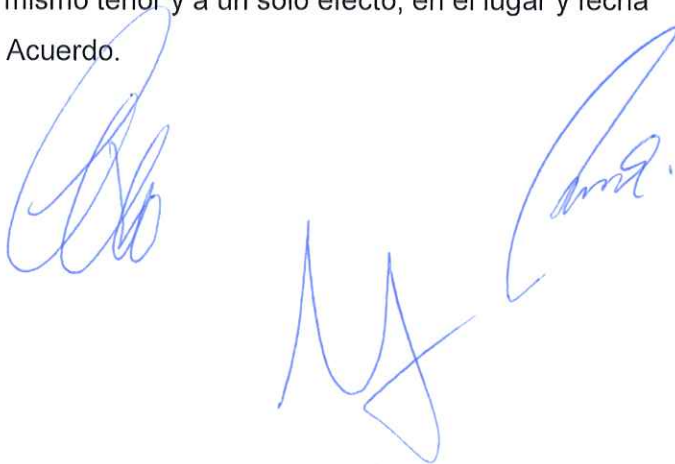
Esta asignación se liquidará en un todo de acuerdo con la Ley 26.176 y estará sujeta a actualización por aplicación de futuros acuerdos paritarios.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan asimismo abonar una suma equivalente a las diferencias devengadas respecto del inc. A del artículo anterior, por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025, pagaderos a partir de las 72 horas hábiles, desde que las operadoras petroleras (comitentes de los respectivos contratos), les abonen dichas sumas a las empresas contratistas/subcontratistas. Las operadoras petroleras,

comitentes de los respectivos contratos, deberán abonar estas sumas, antes del día 20 de Mayo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

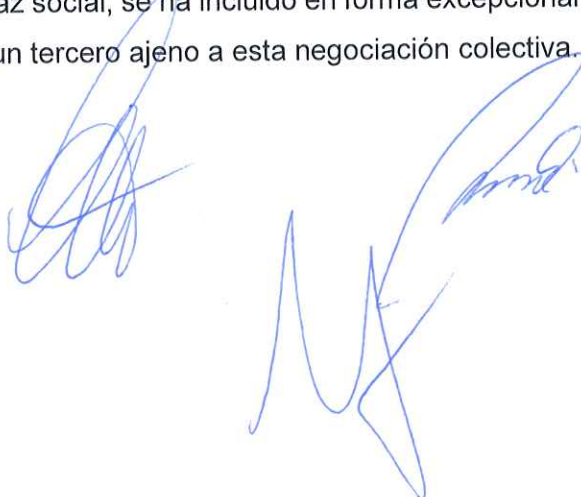
Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

Three handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature on the left is a stylized, cursive 'A'. The middle signature is a stylized 'M'. The third signature on the right is a cursive signature that appears to end with a period.

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2025, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén Darío PRONOTTI, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, el Sr. Carlos FOLATTI en su carácter de Vice Presidente de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO)**, el Arq. Edgardo NARDI por la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC)**, en su conjunto **LAS PARTES, respecto del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 545/08** manifiestan:

Que luego de extensas negociaciones continuatorias de las oportunamente iniciadas, en el día de la fecha las partes han celebrado un acuerdo paritario, queriendo dejar constancia que a fin de poner fin al conflicto, mejorar las condiciones salariales de los trabajadores del sector y garantizar la paz social, se ha incluido en forma excepcional el condicionamiento al pago por parte de un tercero ajeno a esta negociación colectiva.

Three handwritten signatures in blue ink are visible below the text. The signatures are stylized and appear to be of the individuals mentioned in the text: Rubén Darío PRONOTTI, Carlos FOLATTI, and Edgardo NARDI.